



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/054/2024**

Número de Folio: **270509800005724**

Cuenta. El treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y encontrar que los links publicados para acceder a los archivos de los contratos no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos con los siguientes datos:

Año Razón social No. de Contrato

2024 Edgardo Hernandez Melchor AR-MCT045-010-2024

2024 Grupo Industrial Y De Servicios G&G, S.A. De C.V. AR-MCT045-012-2024

2024 Romeo Arellano Madrigal AR-MCT045-013-2024...”(sic)

Para recibir notificaciones, señaló **cualquier otro medio incluido los electrónicos.**

Segundo. De la competencia

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/054/2024**, y requiérase información a las **Dirección de Administración** en términos del artículo 65 fracción XIII en relación con el numeral 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

En el caso, que los contratos pudieran relacionarse con las atribuciones a su cargo.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que se suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**, mismos que prevén lo siguiente:

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

...

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ...”

Como esta unidad desconoce el contenido de los contratos solicitados, las áreas competentes efectuarán un análisis pormenorizado de su contenido a efecto de no difundir información que por su naturaleza debe permanecer ajena al escrutinio público, por lo que de advertirse la existencia de alguno deberá solicitar





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación.

Al tiempo que observarán lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia acotados en los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

Quinto. Publicación en medios electrónicos

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia

Octavo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y a la **Dirección de Administración** se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

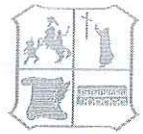
En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

En virtud que el peticionario señaló cualquier otro medio electrónico para recibir notificación; esta unidad administrativa interpreta que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio seguro e idóneo por ser el utilizado para presentar su solicitud.

Así lo acordó, manda y firma Lic. **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/054/2024**

Número de Folio: **270509800005724**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-aviso-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".

Atentamente

Unidad de Acceso a la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Recibido
04/06/24

Frontera, Centla, Tabasco, 04 de junio de 2024.
CIRCULAR: **UAIC/0076/2024**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/054/2024**
Número de Folio: **270509800005724**

LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E

At'n: Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia.

El treinta y uno de mayo del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y encontrar que los links publicados para acceder a los archivos de los contratos no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos con los siguientes datos:

Año Razón social No. de Contrato
2024 Edgardo Hernandez Melchor AR-MCT045-010-2024
2024 Grupo Industrial Y De Servicios G&G, S.A. De C.V. AR-MCT045-012-2024
2024 Romeo Arellano Madrigal AR-MCT045-013-2024...”(sic)

La información requerida versa sobre los contratos citados, documentos que por su naturaleza contienen información de carácter confidencial concerniente a una persona física o moral identificada o identificable, lo anterior cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La información solicitada guarda relación, además, con la obligación de transparencia común prevista en la fracción XXVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena entre otras cosas publicar y mantener actualizado dentro de la PNT, la información referente a contratos.

Circunstancia que se suyo implica el otorgamiento de la información en versión pública al contener datos de carácter público y otros que constriñen a todo Sujeto Obligado a su resguardo.

En la respuesta que rinda la Dirección de Administración, deberán solicitar a la Unidad de Acceso a la Información que convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que se pronuncie si revoca, confirma o modifica lo solicitado, a fin de salvaguardar los datos que hacen identificables o identificable al titular de los mismos, tomando en consideración los criterios que señalan los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**, mismos que prevén lo siguiente:

Calle Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar,
CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La respuesta a lo solicitado debe otorgarse en un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 65 fracción XIII en relación con el numeral 86 ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

Esta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante; y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de

Calle Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar,
CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se ordena el procedimiento que deberá observarse para la difusión de la información.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La respuesta a lo solicitado debe otorgarse en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 65 fracción XIII en relación con el numeral 86 ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, que atribuye al Presidente Municipal la facultad de delegar la celebración de contratos a las o los funcionarios públicos de la competencia.

Esta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de

Calle Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar,
CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.C.P. Expediente.





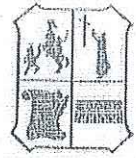
MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024
13:02 hr
19 JUN. 2024



RECIBIDO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2011 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 19 de junio de 2024
OFICIO: DAM/0521/2024
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/054/2024
Número de Folio: 270509800005724
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
del H. Ayuntamiento de Centla
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/0076/2024 emitido por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

"...Luego de buscar en su portal de Obligaciones de Transparencia y encontrar que los links publicados para acceder a los archivos de los contratos no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos con los siguientes datos:

Año	Razón Social	No. de Contrato
2024	Edgardo Hernández Melchor	AR-MCT045-010-2024
2024	Grupo Industrial y de Servicios GyG S.A. de C.V.	AR-MCT045-012-2024
2024	Romeo Arellano Madrigal	AR-MCT045-013-2024... (sic)

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, Informo lo siguiente:

1. Por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial se entrega copia en archivo digital de los tres contratos solicitados.

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/054/2024**

Número de Folio: **270509800005724**

Cuenta. El veinte de junio de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DAM/0521/2024, signados por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En su oficio DAM/0521/2024 de fecha diecinueve de junio del presente año da respuesta la Dirección de Administración informa entre otras cosas lo siguiente:

"...En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, Informo lo siguiente:

1. *Por no advertirse alguna de las hipótesis previstas en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al no tratarse de información susceptible de clasificarse con carácter reservado o confidencial se entrega copia en archivo digital de los tres contratos solicitados.*

Informe que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que surta efecto legal correspondiente.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

El treinta uno de mayo de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

"...Luego de buscar en su Portal de Obligaciones de Transparencia y encontrar que los links publicados para acceder a los archivos de los contratos no funcionan, al respecto requiero copia en archivo digital de los contratos con los siguientes datos:

Año Razón social No. de Contrato

2024 Edgardo Hernandez Melchor AR-MCT045-010-2024

Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP. **86750**,
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2024 Grupo Industrial Y De Servicios G&G, S.A. De C.V. AR-MCT045-012-2024

2024 Romeo Arellano Madrigal AR-MCT045-013-2024..”(sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0521/2024, al proporcionar a la persona solicitante los contratos **AR-MCT045-010-2024**, **AR-MCT045-012-2024** y **AR-MCT45-013-2024**, se entrega copia en archivo digital de los tres contratos solicitados.

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información...(sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público subjetivo.

Esto es, entendiendo el derecho subjetivo como la facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumentando que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema toral previsto en el artículo 6 de la constitución, en razón que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo**





de disponibilidad de la información por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información**, y la **Dirección de Administración**, eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado,



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

En virtud de que la persona solicitante señalo cualquier otro medio incluido los electrónicos; esta unidad administrativa interpreta que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia es el medio seguro e idóneo por ser utilizado para presentar la solicitud.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	--

Contrato número: AR-MCT045-010-2024

Proveedor: Edgardo Hernández Melchor

Fecha: 21 de Febrero del 2024

Periodo del contrato: Del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024

Fuente de financiamiento: Participaciones 2024

Referencia económica: GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024

Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.): 32302.- Arrendamiento de mobiliario

Importe: \$ 195,460.00

[Handwritten signatures and initials]





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	---

Contrato de Arrendamiento, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el C. **Edgardo Hernández Melchor**, en su calidad de **Persona Física**, a quienes se les denominará "El Arrendatario" y "El Arrendador" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". intervienen como testigos los CC. Lic. **Carlos Andrés del Campo Montuy**, Director de Administración, L.C.P. **Giovani Alejandro Gallegos Guzmán**, Director de Finanzas y **Profe. Ricardo Hernández Cornelio**, Director de Programación.

I.- De "El Arrendatario"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda.- Que la Lic. **Lluvia Salas López**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de instalación del Cabildo Municipal número 01 de fecha 05 de Octubre del 2021.

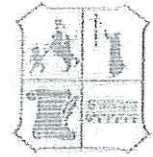
Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Arrendatario", requiere de "El Arrendador", lo siguiente: **Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"**, bajo los lineamientos e indicaciones que "El Arrendatario" de a "El Arrendador". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024, según pedido 0263, de fecha 21 de Febrero del 2024.

Cuarta. - Que el pago del Arrendamiento, objeto de este contrato, será cubierto por "El Arrendatario" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el Cabildo Municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo la Referencia Económica: **GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 32302.- Arrendamiento de mobiliario.**

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: **en la calle Aldama S/N, Frontera Centla; Tabasco, Código Postal 86750.** Y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: **MCE-850101-2WA.**



[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL ARRENDAMIENTO CONSTITUCIONAL
2011 - 2024

Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024

<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	---

II.- Del "Arrendador"

II.1.- Que el **C. Edgardo Hernández Melchor**, se acredita como **Persona Física**, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No.: **19010136844**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro **"052.- Arrendamiento de bienes muebles"**, registrado en la cedula del Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número **CRPPMC23-065**.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Calle Emiliano Zapata No. 201, Col. Vicente Guerrero, Comalcalco, Tabasco, C.P. 86350**, correo electrónico: **edgarsound10@gmail.com**, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **HEME811021BG9**.

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera: "El Arrendador" se obliga y se compromete a proporcionar el **Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"**, de acuerdo a la especificación del pedido núm. **0263**, según requisición de servicios o arrendamientos número **0234**, misma que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Importe
			unitario	Total
260	Renta /Día	Arrendamiento de vallas metálicas que consisten en (130 tramos con medidas 2.00m x 1.20m renta x día=260) Fecha: Para los días 28, 29 de Febrero 2024 Transportación: Libre a bordo Lugar de instalación: En el Parque Central Quintín Arauz, Frontera, Centla, Tab. 24 horas previas al día 28 de Febrero 2024	\$ 75.00	\$ 19,500.00



[Handwritten signatures and initials]



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	--

960	<i>Renta</i>	Arrendamiento de vallas metálicas que consisten en (320 tramos con medidas 2.00m x 1.20m renta x día=960)	\$ 75.00	\$ 72,000.00
	<i>Día</i>	Fecha: Para los días 01, 02 y 03 de Marzo 2024 Transportación: Libre a bordo Lugar de instalación: En el Parque Central Quintín Arauz, Frontera, Centla, Tab. 24 horas previas al día 01 de Marzo 2024		
60	<i>Renta</i>	Arrendamiento de baños portátiles 20 x día=60	\$ 1,100.00	\$ 66,000.00
	<i>Día</i>	Incluye: -Limpieza -Desodorización -Desinfección Fecha: Para los días 01, 02 y 03 de Marzo 2024 Transportación: Libre a bordo Lugar de instalación: En el Parque Central Quintín Arauz, Frontera, Centla, Tab. 24 horas previas al día 01 de Marzo 2024		
10	<i>Renta</i>	Arrendamiento de baños portátiles	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00
	<i>Día</i>	Incluye: -Limpieza -Desodorización -Desinfección Fecha: Para el día 29 de Febrero 2024 Transportación: Libre a bordo Lugar de instalación: En el Parque Central Quintín Arauz, Frontera, Centla, Tab. 24 horas previas al día 29 de Febrero 2024		
			Subtotal	\$ 168,500.00
			Iva. 16%	\$ 26,960.00
			Total	\$ 195,460.00

El Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente", con recursos de Participaciones para el ejercicio 2024, por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Arrendatario" a "El Arrendador".

Segunda: Monto del Contrato. - "El Arrendatario" cubrirá a "El Arrendador" un importe equivalente a la cantidad total de \$ 195,460.00 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A. del 16% para dicho efecto se solicita a "El Arrendador" presente las facturas correspondientes para su pago.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	--

Tercera: Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Arrendatario" a favor de "El Arrendador" en 1 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta: Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime a "El Arrendador" de la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de entrega consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta: Vigencia de Precios: "Las Partes" convienen que, dentro del objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de fija durante la vigencia del contrato.

Sexta.-Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes" convienen que, la entrega de las vallas metálicas y baños portátiles se realizará en el Parque Central Quintín Arauz del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones y fechas programadas que se mencionan en la cláusula primera.

Séptima.-Vigencia del Contrato. - La vigencia del presente contrato será del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava.-Garantía: "El Arrendador" deberá garantizar que las vallas metálicas y baños portátiles se encuentran en óptimas condiciones físicas, y que en caso de encontrarse en mal estado se realizara el cambio o sustitución de manera inmediata.

Novena.-Penas Convencionales: La falta de cumplimiento por parte de "El Arrendador", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de arrendamiento, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los equipos no entregados en arrendamiento en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Arrendador" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	--

ninguna responsabilidad para "El Arrendatario" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Arrendador" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la puesta a disposición de los equipos hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -Causas de rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Arrendatario" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el arrendamiento contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Arrendador" suspende injustificadamente el arrendamiento contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades
- C). En caso de que "el Arrendador" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el arrendamiento contratado sin el consentimiento por escrito de "el arrendatario".
- D). El incumplimiento por parte de "El Arrendador" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Décima Segunda: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Tercera: "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Cuarta: -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro Quinto, título Duodécimo, capítulo I, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-010-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de vallas metálicas y baños portátiles, que serán instalados en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	--

contratos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Arrendador" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, el día 21 de Febrero de 2024.

"El Arrendatario"

Lic. Lluvia Salas López
 Presidente Municipal

"El Arrendador"

C. Edgardo Hernández Melchor
 Persona Física

*Multiservicios del Surate San Diego
 Servicios de renta de baños portátiles y vallas metálicas*

*Edgar Hernández Melchor
 Cédula Profesional: 6331124761
 Edgardo.hernandez10@gmail.com
 Calle Las Guaymas, Comalcalco, Tabasco*

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
 Director de Administración

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán
 Director de Finanzas

Prof. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "Arrendamiento" AR-MCT045-010-2024, de fecha 21 de Febrero del 2024, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco; representado en este acto por la C. Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendatario", y por la otra parte el C. Edgardo Hernández Melchor, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador".





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	---

Contrato número: **AR-MCT045-012-2024**

Proveedor: **Grupo Industrial y de Servicios G&G, S.A. de C.V.**

Fecha: **21 de Febrero del 2024**

Periodo del contrato: **Del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024**

Fuente de financiamiento: **Participaciones 2024**

Referencia económica: **GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024**

Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.): **32302.- Arrendamiento de mobiliario**

Importe: **\$ 438,480.00**





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	---

Contrato de Arrendamiento, que celebran la entidad pública denominada "Municipio de Centla" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte la empresa Grupo Industrial y de Servicios G&G, S.A. de C.V., representada por el C. Gildardo Arias Rodríguez, en su calidad de Representante Legal, a quienes se les denominará "El Arrendatario" y "El Arrendador" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "Las Partes". intervienen como testigos los CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Director de Administración, L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán, Director de Finanzas y Profe. Ricardo Hernández Cornelio, Director de Programación.

I.- De "El Arrendatario"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda.- Que la Lic. Lluvia Salas López, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de instalación del Cabildo Municipal número 01 de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "El Arrendatario", requiere de "El Arrendador", lo siguiente: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente", bajo los lineamientos e indicaciones que "El Arrendatario" de a "El Arrendador". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024, según pedido 0264, de fecha 21 de Febrero del 2024.

Cuarta. - Que el pago del Arrendamiento, objeto de este contrato, será cubierto por "El Arrendatario" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el Cabildo Municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo la Referencia Económica: GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 32302.- Arrendamiento de mobiliario.

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: en la calle Aldama S/N, Frontera Centla; Tabasco, Código Postal 86750. Y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: MCE-850101-2WA.

II.- Del "Arrendador"





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	---

II.1.- Que la empresa **Grupo Industrial y de Servicios G&G, S.A. de C.V.**, se acredita como **Sociedad Anónima**, con registro en la escritura pública No. 4,440, volumen 130, de fecha **05 de Diciembre del 2011**, con el notario público No. 29, Lic. **Narciso T. Oropeza Andrade**, inscrito en la ciudad de **Centro, Tabasco**, y que se identifica con la cedula de identificación fiscal idCIF No.: **15050312528**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que participa con el rubro comercial: **052.- Arrendamiento de Bienes Muebles**, documentos que exhibió previamente y que se encuentra de igual forma en el expediente del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número **CRPPMC24-044**.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Carretera estatal Villahermosa a Nacajuca Km. 6.5, Saloya 1ra. Sección, Nacajuca, Tabasco C.P. 86220**, correo electrónico: **gildardoarias@grupogyg.mx**, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **GIS111205DZ3**.

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de indole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera: "El Arrendador" se obliga y se compromete a proporcionar el **Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"**, de acuerdo a la especificación del pedido núm. **0264**, según requisición de servicios o arrendamientos número **0236**, misma que se detalla a continuación:

<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe Total</i>
1	<i>Renta</i>	<i>Arrendamiento de gradas desarmables estándar (primer asiento a 40cms) con 7 filas de asientos hacia atrás en varios módulos con capacidad para 1,500 personas</i>	<i>\$ 378,000.00</i>	<i>\$ 378,000.00</i>





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	---

Lugar de instalación: En el Parque Central sobre las calles José María Pino Suárez, Francisco I. Madero e Ignacio Aldama, de Frontera, Centla, Tab., 24 horas previas al día 28 de Febrero 2024
Fecha: Durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024 (5 días)
Transportación: Libre a bordo en el Parque Central Quintín Arauz, Frontera, Centla, Tab.

Subtotal	\$ 378,000.00
Iva. 16%	\$ 60,480.00
Total	\$ 438,480.00

El Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente", con recursos de Participaciones para el ejercicio 2024, por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Arrendatario" a "El Arrendador".

Segunda: Monto del Contrato. - "El Arrendatario" cubrirá a "El Arrendador" un importe equivalente a la cantidad total de \$ 438,480.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A. del 16%, para dicho efecto se solicita a "El Arrendador" presente las facturas correspondientes para su pago.

Tercera: Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Arrendatario" a favor de "El Arrendador" en 1 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta: Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime a "El Arrendador" de la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de entrega consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta: Vigencia de Precios: "Las Partes" convienen que, dentro del objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de fija durante la vigencia del contrato.

Sexta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes" convienen que, la entrega e instalación de las gradas se realizará en la periferia del Parque Central Quintín Arauz del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones y fecha programada que se mencionan en la cláusula primera.





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	---

Séptima. -Vigencia del Contrato. - La vigencia del presente contrato será del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:

- A). Cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. -Garantía: "El Arrendador" deberá garantizar que las gradas se encuentran en óptimas condiciones físicas, y que en caso de encontrarse en mal estado se realizara el cambio o sustitución de manera inmediata.

Novena. -Penas Convencionales: La falta de cumplimiento por parte de "El Arrendador", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de arrendamiento, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los equipos no entregados en arrendamiento en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Arrendador" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Arrendatario" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Arrendador" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la puesta a disposición de los equipos hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -Causas de rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Arrendatario" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el arrendamiento contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Arrendador" suspende injustificadamente el arrendamiento contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	---

C). En caso de que "el Arrendador" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el arrendamiento contratado sin el consentimiento por escrito de "el arrendatario".

D). El incumplimiento por parte de "El Arrendador" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Décima Segunda: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Tercera: "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Cuarta: -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro Quinto, título Duodécimo, capítulo I, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los contratos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Arrendador" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

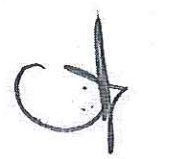
Leído que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, el día 21 de Febrero de 2024.

"El Arrendatario"

Lic. Lina Salas López
 Presidente Municipal


GRUPO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS G&G SA DE CV
 "El Arrendador" REC:GIS11205DZ3
 CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA
 NACAJUCA KM. 6.5 SALOYA 1era. SECC
 NACAJUCA, TABASCO C.P.86220

C. Gilardo Arias Rodríguez
 Representante Legal
 Grupo Industrial y Servicios
 G&G, S.A. de C.V.









Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-012-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Arrendamiento de gradas, que serán instaladas en el Parque Central Quintín Arauz, con motivo de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	---

"Testigos"

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
 Director de Administración

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán
 Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "Arrendamiento" AR-MCT045-015-2024, de fecha 21 de Febrero del 2024, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco; representado en este acto por la C. Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendatario", y por la otra parte la empresa Grupo Industrial y de Servicios G&G, S.A. de C.V., representada por el C. Gildardo Arias Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendador".





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024



<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
--	--

Contrato número: AR-MCT045-013-2024

Proveedor: Romeo Arellano Madrigal

Fecha: 21 de Febrero del 2024

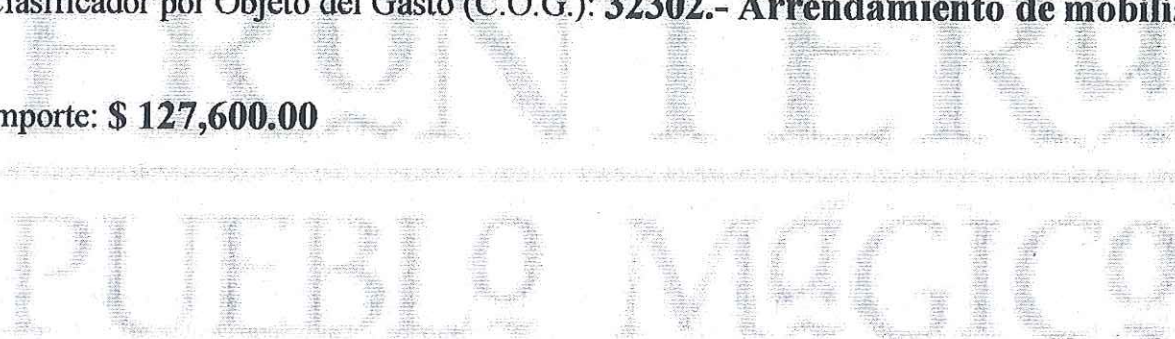
Periodo del contrato: Del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024

Fuente de financiamiento: Participaciones 2024

Referencia económica: GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024

Clasificador por Objeto del Gasto (C.O.G.): 32302.- Arrendamiento de mobiliario

Importe: \$ 127,600.00





CENTLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024

<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	--

Contrato de Arrendamiento, que celebran la entidad pública denominada "**Municipio de Centla**" del Estado de Tabasco; representado en este acto por la **Lic. Lluvia Salas López**, en su carácter de Presidente Municipal, y por la otra parte el **C. Romeo Arellano Madrigal**, en su calidad de **Persona Física**, a quienes se les denominará "**El Arrendatario**" y "**El Arrendador**" respectivamente; se conviene que cuando actúen de forma conjunta esta se denominará "**Las Partes**". intervienen como testigos los **CC. Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**, Director de Administración, **L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán**, Director de Finanzas y **Profe. Ricardo Hernández Cornelio**, Director de Programación.

I.- De "El Arrendatario"

Primera. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar y contratar conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Segunda.- Que la **Lic. Lluvia Salas López**, es Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y como representante de dicha entidad pública, declara que el ente público que representa, es un municipio libre, y que forma parte del estado de Tabasco; acredita la personalidad con la constancia de mayoría de la elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), con fecha 10 de Junio del año 2021, y copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de instalación del Cabildo Municipal número 01 de fecha 05 de Octubre del 2021.

Tercera. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, entre sus atribuciones se encuentra la celebración y firma de contratos, por lo que "**El Arrendatario**", requiere de "**El Arrendador**", lo siguiente: **Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente**, bajo los lineamientos e indicaciones que "**El Arrendatario**" de a "**El Arrendador**". con recursos de Participaciones para el ejercicio fiscal 2024, según pedido 0262, de fecha 21 de Febrero del 2024.

Cuarta. - Que el pago del Arrendamiento, objeto de este contrato, será cubierto por "**El Arrendatario**" con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el Cabildo Municipal de Centla, Tabasco, correspondiendo la Referencia Económica: **GC0045.- Gastos por festejos del Carnaval 2024; afectando el clasificador por objeto del gasto (C.O.G.): 32302.- Arrendamiento de mobiliario.**

Quinta. - Que señala como su domicilio fiscal, para los efectos del presente contrato, el ubicado: **en la calle Aldama S/N, Frontera Centla; Tabasco, Código Postal 86750.** Y que cuenta con el registro federal de contribuyentes: **MCE-850101-2WA.**





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024



Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
---	---

II.- Del "Arrendador"

II.1.- Que el **C. Romeo Arellano Madrigal**, se acredita como **Persona Física**, con copias simples, cotejadas con los originales de la Cedula de Identificación Fiscal idCIF No.: **20040123782**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; que participa con el rubro **"106.- Alquiler de equipo de sonido"**, registrado en la cedula del Padrón de Proveedores del Municipio de Centla, Tabasco, con folio número **CRPPMC23-089**.

II.2.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta encontrarse al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, documentos que exhibió previamente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Calle Francisco Javier Mina No. 508, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco C.P. 86750**, correo electrónico: **romeoarellano865@gmail.com**, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **AEMR781122JL1**.

III.- De Ambas Partes

III.1 Que reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de índole civil de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera: "El Arrendador" se obliga y se compromete a proporcionar el **Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente**, de acuerdo a la especificación del pedido núm. **0262**, según requisición de servicios o arrendamientos número **0233**, misma que se detalla a continuación:

<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe Total</i>
1	Servicio	Servicio de sonorización Audio e iluminación P4 graves JBL, 4 medios JBL amplificados, 4 monitores melo consola digital X32, Beringher, 8 cabezas	\$ 22,000.00	\$ 110,000.00



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024

Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221	Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"
--	---

móviles, 4 wash móviles, 8 cañones par LED, 6 microfones inalámbricos melo y personal calificado

Subtotal	\$ 110,000.00
Iva. 16%	\$ 17,600.00
Total	\$ 127,600.00

El Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente, con recursos de Participaciones para el ejercicio 2024, por lo cual se generó el procedimiento de Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221, bajo los lineamientos que oportunamente indique "El Arrendatario" a "El Arrendador".

Segunda: Monto del Contrato. - "El Arrendatario" cubrirá a "El Arrendador" un importe equivalente a la cantidad total de \$ 127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A. del 16%, para dicho efecto se solicita a "El Arrendador" presente las facturas correspondientes para su pago.

Tercera: Forma de Pago. - La cantidad señalada en la cláusula segunda párrafo único de este contrato, será cubierta por "El Arrendatario" a favor de "El Arrendador" en 1 Parcialidad, por conducto de la Dirección de Finanzas Municipal, previa presentación y entrega de las facturas por los servicios devengados ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que al efecto establece la ley, "Las Partes", convienen que se pagarán mediante transferencia electrónica.

Cuarta: Con fundamento en el último párrafo del artículo 21Bis, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, se exime a "El Arrendador" de la presentación de la fianza de cumplimiento del presente contrato; conforme a los tiempos de entrega consignados en la cláusula séptima del presente contrato.

Quinta: Vigencia de Precios: "Las Partes" convienen que, dentro del objeto del presente contrato, la vigencia de precios será de fija durante la vigencia del contrato.

Sexta. -Forma y Lugar de Entrega: "Las Partes" convienen que, los servicios de sonorización se realizarán en el Parque Central Quintín Arauz del municipio de Centla, Tabasco, de acuerdo a las especificaciones y fechas programadas que se mencionan en la cláusula primera.

Séptima. -Vigencia del Contrato. - La vigencia del presente contrato será del 28 de Febrero al 03 de Marzo del 2024, sin embargo "El Municipio" podrá darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024

<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	--

- A). Cuando concurren razones de interés público en pro de "El Municipio";
- B). Por cancelarse el programa presupuestario y el clasificador por objeto del gasto presupuestal correspondiente;
- C). Por reducirse el presupuesto general de egresos del Municipio de Centla, Tabasco.

Octava. -Garantía: "El Arrendador" deberá garantizar los servicios de sonorización, audio e iluminación, y en caso de fallas en los equipos deberá realizar el cambio o sustitución de manera inmediata.

Novena. -Penas Convencionales: La falta de cumplimiento por parte de "El Arrendador", a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en su caso por atraso en el cumplimiento de los plazos de arrendamiento, se aplicara una sanción equivalente del 50% por ciento diario del valor de los equipos no entregados en arrendamiento en la fecha acordada, misma que su acumulado no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato; el incumplimiento por atraso imputable a "El Arrendador" que rebase el 20% del monto total del contrato, dará causas para la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para "El Arrendatario" y sin necesidad de declaración judicial; de igual manera, se establece que el pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "El Arrendador" deba efectuar por concepto de penas convencionales más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto determinado como atraso y se computarán por días naturales desde la fecha de atraso en la puesta a disposición de los equipos hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades.

Décima: Anticorrupción. -Cada una de "Las Partes" declara que, en la negociación, sus actos previos, y en la celebración del presente contrato, se ha conducido y se conducirán con estricto apego a las Convenciones Internacionales suscritos por el Estado mexicano para combatir el COHECHO y la CORRUPCION, así como, las normas de carácter general y las normas en Tabasco relativas a la prevención, identificación, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Décima Primera. -Causas de rescisión. - "Las Partes" convienen que "El Arrendatario" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "El Arrendador", en los siguientes casos:

- A). Cuando no realice el arrendamiento contratado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.
- B). Si "El Arrendador" suspende injustificadamente el arrendamiento contratado dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades



[Handwritten signatures and initials]



Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024



<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	--

C). En caso de que "el Arrendador" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente el arrendamiento contratado sin el consentimiento por escrito de "el arrendatario."

D). El incumplimiento por parte de "El Arrendador" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

Décima Segunda: La contraloría municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen, para el cumplimiento del presente contrato.

Décima Tercera: "Las Partes" que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

Décima Cuarta: -"Las Partes" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, se observarán las disposiciones establecidas por el libro Quinto, título Duodécimo, capítulo I, respecto a la adquisición y a las reglas generales de los contratos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco y se acudirá a los juzgados y H. Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando expresamente "El Arrendador" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue por "Las Partes" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, el día 21 de Febrero de 2024.

"El Arrendatario"

Lic. Lluvia Salas López
 Presidente Municipal

"El Arrendador"

C. Romeo Arellano Madrigal
 Persona Física


RA
PRODUCCIONES
 PRODUCCIONES, GRUPOS MUSICALES, TECLADISTAS Y MÁS
ROMEO ARELLANO MADRIGAL
R.F.C. AEMR781122JL1





Municipio de Centla
Dirección de Administración
Contrato Núm. AR-MCT045-013-2024



<p>Procedimiento de Contratación por: Licitación Simplificada Menor CCMCT/LSME/20240221</p>	<p>Objeto: Servicio de sonorización, audio e iluminación, que serán utilizados durante los días del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2024, dentro del marco de los festejos del Carnaval Centla 2024 "Mágico como su Gente"</p>
---	--

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
 Director de Administración

"Testigos"

L.C.P. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán
 Director de Finanzas

Profe. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación

Hoja protocolaria de firmas, respecto del contrato de "Arrendamiento" AR-MCT045-013-2024, de fecha 21 de Febrero del 2024, que celebran por una parte el Municipio de Centla, Tabasco; representado en este acto por la C. Lic. Lluvia Salas López, en su carácter de Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendatario", y por la otra parte el C. Romeo Arellano Madrigal, en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Arrendador".

